MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°114-2025-GSMyGA-MPPA-A

Aguaytía, 19 de mayo de 2025.

VISTO: El Expediente Externo N°06817-2025; El Formulario Único de Tramite FUT; El Informe N°042-2025-MPPA-ITSE/REGA; La Carta N°022-2025-UDC-SGPYSC-GSMYGA-MPPA-A; El Informe N°514-2025-SGPySC-GSMYGA-MPPA/A.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" Reconoce a la Municipalidad como Órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales. Ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial;

Que, la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194°, modificado por el Artículo Único de la Ley N°30305, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 18.1 del artículo 18, del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N°002-2018-PCM, establece que. "La Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE **posterior** al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, es aquella que se realiza luego del otorgamiento de la licencia de funcionamiento en un Establecimiento Objeto de Inspección clasificado con **nivel de riesgo** bajo o riesgo **medio**, según la Matriz de Riesgos";

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 15.1 del artículo 15, del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, señala que. "Para el caso de los Establecimientos Objeto de Inspección clasificados con **riesgo** bajo o **medio**, que requieren de una ITSE posterior conforme al numeral 18.1 del artículo 18 del Reglamento, la licencia de funcionamiento es sustentada con la Declaración Jurada del Cumplimiento de las Condiciones de Seguridad en la Edificación, que es materia de verificación a través de la ITSE posterior, finalizando el procedimiento con la emisión de una resolución y de corresponder, el Certificado de ITSE";

Que, el artículo único de la Ley N°30619, Ley que modifica el artículo 11° de la Ley N°28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, **establece que el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones tiene vigencia de dos (02) años, a partir de su expedición;**

Que, mediante DECRETO DE ALCALDÍA N°001-2024-MPPA-A, de fecha 31 de enero del año 2024, se APROBÓ LA RECONVENCIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - **TUPA**, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad; estableciendo en el N° DE ORDEN 195, con la DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, literal J) **Emitir duplicado del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones** y en el literal M) Emitir **CERTIFICACIONES EN GENERAL**, que corresponde **a la UNIDAD DE DEFENSA CIVIL-GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES;**

Que, el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado mediante Resolución Jefatural N°016-2018-CENEPRED/J; en el apartado 2.1.1.1 literal b.10), establece que. "En caso el inspector durante la diligencia de ITSE verifique que el Establecimiento Objeto de Inspección **no cumple** con las condiciones de seguridad en edificaciones, encontrando observaciones relevantes en términos de riesgo, emite el informe de ITSE desfavorable, procediendo a entregarlo al administrado al finalizar la diligencia. En este caso el inspector no otorga plazo para la subsanación de observaciones, **finalizando la inspección";**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL

Que, mediante Formulario Único de Tramite - F.U.T de fecha 23 de abril de 2025, la administrada IVEETH CORNELIA SOTO QUIJANO con DNI 45086758, en su escrito obrante en el Expediente Externo N°06817-2025; peticiona Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para el establecimiento **"HOSPEDAJE IVEETH II"**, el mismo que se encuentra ubicado en el Jr. Aguaytía N°550 Mz. N, Lt. 05 de la Provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali;

Que, mediante INFORME N°042-2025-MPPA-ITSE/REGA, de fecha 28 de abril de 2025, el Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones, precisa que el establecimiento denominado "HOSPEDAJE IVEETH II", ubicado en el Jr. Aguaytía N°550 Mz. N, Lt. 05 de la Provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali NO CUMPLE con las condiciones establecidas en las normas de seguridad en edificaciones preceptuadas en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado mediante D. S. N°002-2018-PCM; por lo tanto, corresponde finalizarse el procedimiento de la ITSE;

Que, mediante CARTA N°022-20254-UDC-SGPYSC-GSMYGA-MPPA-A, de fecha 12 de mayo de 2025, el responsable de la Unidad de Defensa Civil; señala que estando a lo expresado en el INFORME N°042-2025-MPPA-ITSE/REGA, respecto de que el precitado establecimiento NO CUMPLE con las condiciones establecidas en las normas de seguridad en edificaciones; solicita la culminación del trámite mediante acto resolutivo;

Que, mediante INFORME N°514-2025-SGPySC-GSMyGA-MPPA/A, de fecha 14 de mayo de 2025, el Subgerente de Participación y Seguridad Ciudadana, manifiesta que. EL TENIENTE CBP RUSTICO EUSEBIO GONZALES ALANYA, INSPECTOR TÉCNICO DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES R.D. N°083-2018-VIVIENDA/VMCS-DGPROS ESPECIALISTA SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS, realizo la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones al establecimiento, precisando mediante INFORME N°042-2025-MPPA-ITSE/REGA, que el establecimiento "HOSPEDAJE IVEETH II" **NO CUMPLE** con las condiciones establecidas en las normas de seguridad en edificaciones, según Decreto Supremo N°002-2028-PCM;

Que, de los hechos materia de análisis se puede verificar de idoneidad con el Informe Técnico realizado; Informe N°042-2025-MPPA-ITSE/REGA, emitido por el Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones que el establecimiento "HOSPEDAJE IVEETH II" **NO CUMPLE** con las Condiciones de Seguridad en Edificaciones, señalados en el Decreto Supremo N°002-2018-PCM,Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones del Manual de Ejecución de ITSE; En ese sentido corresponde a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, se disponga a dar por finalizado el presente procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE y en consecuencia **DENEGAR** la emisión del Certificado para el Establecimiento objeto de Inspección antes señalado;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF 2023 de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, establece en su artículo 68° literal h), que son funciones de la **Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental** de la Municipalidad Provincial de Padre Abad. "**Gestionar los procesos de defensa civil en coordinación con las instancias correspondientes y de acuerdo con la normativa vigente**";

Así mismo, de conformidad con las facultades y funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF 2023 de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, expresamente en su **artículo 68° literal p)**, establece que son funciones de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, **emitir resoluciones en el ámbito de su competencia.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL

Que, el numeral 4 del artículo SEXTO, de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 155-2024-MPPA-A, de fecha 01 de julio de 2024, establece: DELEGAR A LA GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL, facultades administrativas como "**Emitir actos administrativos que ponen fin al procedimiento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE**, así como actos administrativos derivados de ella".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR FINALIZADO el presente procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones -ITSE.

ARTÍCULO SEGUNDO: DENEGAR, la emisión del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones-ITSE para el establecimiento objeto de inspección denominado: "**HOSPEDAJE IVEETH II**", con función hospedaje, el mismo que se encuentra ubicado en el Jr. Aguaytía N°550 Mz. N, Lt. 05 de la Provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, con RUC N°10450867581, cuyo representante Legal es la Sra. **IVEETH CORNELIA SOTO QUIJANO**, identificada con DNI N° 45086758.

Debido que el local presenta observaciones relevantes al momento de las diligencias ITSE conforme se detalla en el Informe N°042-2025-MPPA-ITSE/REGA y Anexo N°6; Por lo tanto, **NO CUMPLE** con las condiciones de Seguridad en Edificaciones, según Decreto Supremo N°002-2018-PCM, Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y de idoneidad con los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la información la publicación de la presente Resolución en el portal Web de la institución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, un ejemplar de la presente Resolución a la Administrada, de conformidad con lo establecido en los artículos 18°,20°,22°,23°, 24° y 25° de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y a los interesados, así como a las áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, para los efectos de Ley que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTÍA -
Mg. Dervid Ramirez Saravia
GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL